

RESOLUCIÓN No. 2 6 7 6 DE 2019

*POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA **FUNDACIÓN KARIT IBITA**, CON NIT 900.546.240-1, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **CASA HOGAR**, EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 4 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL, CON CAPACIDAD INSTALADA DE DOCE (12) CUPOS*

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que en la Resolución 3899 de 2010, así como sus adiciones y modificaciones, expedidas por el ICBF se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la FUNDACIÓN KARIT IBITA es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Arauca mediante Resolución No. 1313 de 09 de diciembre de 2015.

Que en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Arauca garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la

FUNDACIÓN KARIT IBITA que opera la modalidad CASA HOGAR en niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Que mediante oficio recibido y radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional, bajo el número E-2019-452421-8100 del 14 de agosto de 2019, suscrito por ANDRÉS FRANCISCO PRADA CAMARGO, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN KARIT IBITA, solicita Licencia de Funcionamiento Bienal por cuanto la inicialmente otorgada tiene vigencia hasta el 15 de octubre de 2019 en la modalidad de CASA HOGAR, para una población de en niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.

Que mediante memorando I-2019-075687-81 de fecha 22 de agosto de 2019, la Directora Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar visitas y verificación e inspección de los requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento a la FUNDACIÓN KARIT IBITA, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante oficio recibido y radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional, bajo el número E-2019-523210-8100 del 19 de septiembre de 2019, la FUNDACIÓN KARIT IBITA allega alcance a la solicitud de Licencia, adjuntando relación y hojas de vida del talento Humano.

Que los días 27 de septiembre y 01 de octubre de 2019, se realizó primera visita de verificación de los componentes técnicos, administrativos y nutrición a la FUNDACIÓN KARIT IBITA, en la cual se encontraron algunos aspectos por subsanar. Así mismo se verificaron los componentes legal y financiero.

Que mediante memorando E-2019-540910-8100 del 30 de septiembre de 2019, la FUNDACIÓN KARIT IBITA remitió complementación de la documentación legal, financiera y fiscal para la Licencia de Funcionamiento Bienal, en la modalidad CASA HOGAR, debido a cambio de domicilio.

Que el día 04 de octubre, a través de correo electrónico, se realizó requerimiento a FUNKARIB, para subsanación de los componentes legal, financiero y administrativo.

Que mediante memorando E-2019-564442-8100 del 09 de octubre de 2019, la FUNDACIÓN KARIT IBITA remitió subsanación de la documentación financiera, fiscal y legal para la Licencia de Funcionamiento Bienal, en la modalidad CASA HOGAR.

Que el día 09 de octubre de 2019, se realizó segunda visita de verificación de requisitos pendientes por subsanar, de los componentes, administrativo y de nutrición, y se recibió mediante

correo electrónico documentación pendiente, por lo que, una vez verificada la documentación, se evidenció la subsanación total de los requisitos.

Que en sesión del día 09 de octubre de 2019, según consta en Acta No. 57, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APRUEBA la mezcla para la FUNDACIÓN KARIT IBITA, para desarrollar las siguientes modalidades y poblaciones:

- Casa Hogar para la atención de niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.
- Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que, como consecuencia de lo anterior, se emitieron los siguientes conceptos por parte del equipo designado para la verificación de los requisitos previo otorgamiento de la Licencia Bienal a la FUNDACIÓN KARIT IBITA, en la modalidad de CASA HOGAR.

COMPONENTE	CONCEPTO
FINANCIERO	FAVORABLE
LEGAL	FAVORABLE
TECNICO	FAVORABLE
ADMINISTRATIVO	FAVORABLE
NUTRICIÓN	FAVORABLE

Que mediante memorando con radicado No. I-2019-088980-8100 de fecha 10 de octubre de 2019, Directora Regional **ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO**, envió al Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, una carpeta, con los requisitos para la expedición de la Licencia de Funcionamiento Bienal, en la modalidad de CASA HOGAR, población: niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, a la FUNDACIÓN KARIT IBITA.

Que la FUNDACIÓN KARIT IBITA, registra sede administrativa y operativa en la calle 13 No. 41-166 Barrio chorreras del municipio de Arauca, departamento de Arauca.

Que con base a lo anterior y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se hace procedente que la Dirección Regional Arauca, OTORGUE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL, por el termino de dos (2) años a la FUNDACIÓN KARIT IBITA, para desarrollar la modalidad CASA HOGAR en niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, en el Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN KARIT BITA**, con NIT 900.546.240-1 y domicilio principal en el municipio de Saravena, departamento de Arauca, para desarrollar la modalidad **CASA HOGAR**, en niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, en la sede administrativa y operativa en la calle 13 No. 41-166 Barrio chorreras del municipio de Arauca, departamento de Arauca, con capacidad instalada de doce (12) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR de manera permanente durante la vigencia de la licencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN KARIT IBITA**, en el domicilio principal del municipio de Saravena, departamento de Arauca y en las sedes administrativa y operativa de la ciudad de Arauca, departamento de Arauca, copias de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la entidad **FUNDACIÓN KARIT IBITA**, en la ciudad de Arauca, departamento de Arauca, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **CASA HOGAR**, en niños, niñas, adolescentes de 4 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general.



ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección Regional, la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN KARIT IBITA**, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arauca, a los **diez (10) días del mes de octubre de 2019**


ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Bibian Milagros Walteros Torrealba - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca. 
Proyectó: Adriana M. Guerra J - Profesional de Apoyo - Grupo Jurídico 

NOTIFICACION PERSONAL

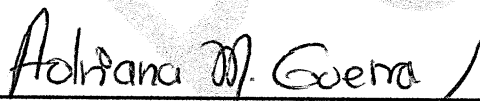
En la oficina jurídica del ICBF Regional Arauca, a los diez (10) días del mes de octubre de 2019, se hace presente el Señor **ANDRÉS FRANCISCO PRADA CAMARGO**, identificado con C.C. N.º 74.082.276 expedida en Sogamoso (Boyacá), en su condición de Representante Legal de la FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB", en el Municipio de Arauca, para llevar a cabo notificación personal del contenido de la Resolución No. **2676 de 2019**, "*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años a la FUNDACIÓN KARIT IBITA, con NIT 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad CASA HOGAR, en niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada de doce (12) cupos*".

Así mismo, se le hizo entrega de una copia de la citada resolución de fecha diez (10) de octubre de 2019, con sus respectivos folios según como reposa en el original del proceso.

Se le informa al notificado, que contra la presente Resolución procede Recurso de reposición según lo establecido en la ley 1437 de 2011; a lo cual manifiesta que renuncia a la interposición del recurso, por encontrarse conforme con la decisión.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega al notificado de la resolución en referencia y de la presente acta de notificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.



ADRIANA MARCELA GUERRA JAIMES
Profesional Grupo Jurídico
Regional Arauca -ICBF-
Notificador.



ANDRÉS FRANCISCO PRADA CAMARGO
C.C No. 74.082.276 de Sogamoso (Boyacá).
R/L FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"
Notificado

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 2676 de diez (10) de octubre de 2019** "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Biental por el termino de dos (2) años a la FUNDACIÓN KARIT IBITA, con NIT 900.546.240-1, para desarrollar la modalidad CASA HOGAR, en niños, niñas y adolescentes de 4 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada de doce (12) cupos", se notificó personalmente al Señor **ANDRÉS FRANCISCO PRADA CAMARGO** identificado con C.C. No. 74.082.276 expedida en Sogamoso (Boyacá), en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN KARIT IBITA "FUNKARIB"** NIT No. 900546240-1, el día diez (10) de octubre de 2019, quien manifestó y dejo constancia expresa su renunciar a la interposición de los recursos de ley contra la misma.

Por lo anterior, la resolución No. **2676 de 2019**, quedó en firme y ejecutoriada el día once (11) de octubre del año 2019, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los once (11) días del mes de octubre de 2019.



BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Arauca.

Proyectó: Adriana M. Guerra J.
Contratista Jurídico ICBF Regional Arauca.